PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA

001 DE 2026

OBJETO:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026.

RIVERA HUILA, SEPTIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, El MUNICIPIO aplicará lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que disponen que la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando se den las condiciones allí señaladas, a saber: *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. y, 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015)*

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, al correo electrónico contratacion@rivera-huila.gov.co o radicadas físicamente en la carrera 7 No. 4 – 64 Alcaldía Municipal, oficina de la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los actos programados dentro del presente proceso se regirán por la hora legal de la república de Colombia establecida conforme lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología –INM-, en los términos del Decreto 2707 de 1982. http://horalegal.inm.gov.co/.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El contenido del presente pliego de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección-, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en este pliego, las definiciones de los términos señalados en lal subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que: **1.** No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, *so pena* de tenerles por no escritas; **2.** Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas; **3.** Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento; **4.** Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior; **5.** Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable; **6.** Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrare como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista; **7.** Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio de Rivera (en adelante EL MUNICIPIO o simplemente MUNICIPIO) o su representante pudieren suministrar en forma preliminar a los proponentes interesados en el proceso de selección de contratistas. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR.

Dada la tipología contractual evidenciada (servicio de transporte) y el monto del presupuesto oficial estimado para esta contratación, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, es de selección abeviada modalidad de subasta inversa.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del presente proceso es la selección del contratista que habrá de proveer el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026**".

1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

En Colombia, se encuentra reglamentado el servicio público de transporte terrestre automotor especial por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas complementarias; en la mentada normatividad se especifican las condiciónes a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo. Es conveniente anotar que el Decreto 431 de 2017 deja sin vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el art. 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto 296 de 2017 y la resolución 4000 de 2005.

Es importante citar el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el cual establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del

servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

El artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la Infraestructura de cada modo de transporte.

El artículo 31 de la ley en comento, ordena que los equipos destinados al servicio público de transporte deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a contaminación del medio ambiente, y otras técnicas, acuerdo con lo que se señale en el reglamento de homologación correspondiente.

De otra parte, el artículo 1 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015, define el servicio público transporte terrestre automotor especial, como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

El artículo 3 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.2.2. Del Decreto 1079 de 2015, determina que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el numeral del Art. 2.2.1.6.103 del Decreto 1079 de 2015, se determinan como condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar, las siguientes:

"1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. (…)"

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior. Éste deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

2. Requisitos técnicos y operativos específicos (del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015)

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
b. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda ESCOLAR. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
c. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
d. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
e. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
f. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
g. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
h. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

i. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
j. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
k. Contar con elementos sonoros.

Una mención especial requiere el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015, en relación a los estudiantes con discapacidad, en la medida que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

De otra parte, el artículo 2.2.1.6.10.2.1. Del Decreto 1079 de 2015, establece que en los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto o Colective Municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares.

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.

Finalmente, el artículo 2.2.1.6.15.1 del Decreto 1079 de 2015, determinó que la tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el sistema de información que las entidades definan, el cual deberá almacenar la información de cada contrato celebrado, el valor por vehículo o recorrido, la clase de automotor, el número de sillas ofertadas, la tarifa por día, kilómetro de recorrido y la indicación de si se trata de servicio en ciudades o incluye tramos de carretera.

De igual manera disponer por cada vehículo su respectiva tarjeta de operaciones de conformidad con lo señalado en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte.

1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems, denominación y descripción general, y unidades:

No.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Rutas	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Dias	valor promedio estudiante	Valor ruta
24	RIVERA	LA ULLOA	Institución Educativa La Ulloa - Rivera	1	5,9	50	20	$ 27.600,00	$ 27.600.000,00
			Institución Educativa La Ulloa -La Honda - El Guadual	2	5,7	10	20	$ 29.333,33	$ 5.866.666,00
			Institución Educativa La Ulloa -El Caguan - El Dinde - Paniquita	3	16,9	21	20	$ 47.700,00	$ 20.034.000,00
			Institución Educativa La Ulloa -La Primavera -Sector Ortiz -Lisboa	4	1,4	31	20	$ 35.433,33	$ 21.968.664,60
		RIVERITA	Institución Educativa Riverita - Pedregal	5	4,4	54	20	$ 33.833,33	$ 36.539.996,40
			Institución Educativa Riverita - Arenoso - Rio Frio	6	4	18	20	$ 27.066,67	$ 9.744.001,20
		NUCLEO ESCOLAR EL GUADUAL	Institución Educativa Núcleo Escolar el Guadual - Rivera	7	4	96	20	$ 16.433,33	$ 31.551.993,60
		MISAEL PASTRANA BORRERO	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Salado - Ternales - Las Juntas	8	8,8	36	20	$ 36.800,00	$ 26.496.000,00
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero - La Ulloa -el Guadual	9	7	12	20	$ 51.766,67	$ 12.424.000,80
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Llanitos	10	3,4	5	20	$ 36.366,67	$ 3.636.667,00
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Riverita	11	5	5	20	$ 36.366,67	$ 3.636.667,00
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Los Medios	12	2,1	14	20	$ 33.566,67	$ 9.398.667,60
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Rio Frio -Cruce- Los Ocobos- Bajo Pedregal	13	7	44	20	$ 26.233,33	$ 23.085.330,40
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -El Juncal	14	12,3	9	20	$ 42.166,67	$ 7.590.000,60
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Viso - Mesitas Bajo y alto Bejucal	15	3,8	27	20	$ 36.333,33	$ 19.619.998,20
SUBTOTAL				15	-	432	-	$ 517.000,00	$ 259.192.653,40

1.4 CLASIFICADOR UNSPSC.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de la U.A.E. Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del proceso de selección de contratista y en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a plasmar los resultados del trámite adelantado a tal fin, teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto oficial estimado para esta contratación se fijó en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($259.192.653,40)**, incluido el IVA, si a ello hay lugar, así como los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Los precios pactados en el contrato que se derive del proceso de selección no serán objeto de ajustes.

Nota 1. En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de transporte, desplazamiento, talento humano, gastos administrativos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

1.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que adquiera EL MUNICIPIO para pagar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, a los códigos presupuestales: 2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, todo ello según Certificados de disponibilidad presupuestal 2026001021 del 29 de septiembre del 2026.

1.7 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio de transporte deberá prestarse en el municipio de Rivera, en las rutas indicadas en el presente estudio previo o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de servicios dentro de la localidad urbana y rural.

1.9 CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas con carácter de comerciantes habilitadas para prestar este tipo de servicios, inscritas en el registro mercantil y cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, incluya este tipo de actividades. De igual forma podrán participar en este proceso los consorcios y uniones temporales debidamente facultados para contratar, con sujeción a la normatividad respectiva y a las exigencias expuestas en este pliego a tal efecto.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, en forma directa o bajo formas de asociación. La infracción a esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, impondrá el rechazo del ofrecimiento.

1.10 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales o eventos impeditivos dispuestos en este pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni el ente que representa se hallan incursos en alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, constitutivas de eventos que le impidan contratar con EL MUNICIPIO.

1.11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia permanente de la capacidad instalada	Refiere la suficiencia de personal, equipos e insumos para la atención de las prestaciones contratadas, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución pactado.

2	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para con este tipo de servicios.		
3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.		
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	**1**	**2**	**3**
	Clase	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo

	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

1.12 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. INCORPORACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE.

Los estudios previos y demás documentos precontractuales a partir de los cuales la entidad identificó la necesidad que con esta contratación desea satisfacer, hacen parte integral del pliego, se entienden incorporados tanto a él como al contrato que se celebre y son vinculantes para los participantes, quienes al intervenir en esta convocatoria y presentar su oferta, manifiestan su conocimiento y aceptación.

CAPITULO II
ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, cualquier modificación al pliego de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en la página web del SECOP II, y harán parte integral del pliego de condiciones del presente proceso de selección, igualmente serán de oponibles para los proponentes.

La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior a la fecha señalada como cierre del proceso.

2.2 SITIO DE CONTACTO.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección abreviada, debe ser remitida como mensaje y se diligenciará directamente dentro de la plataforma transaccional del SECOP II, en el horario establecido en el pliego electrónico.

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término y horario establecido en el cronograma en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación. Tales observaciones deben ser enviadas a través de mensaje directamente dentro de la plataforma del SECOP II.

2.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria se publicará en la fecha señalada en el cronograma del proceso. Si lo considera conveniente, EL MUNICIPIO, podrá mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios utilizados para con dicho documento. Será de cargo del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuesta.

2.6 MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si así se considera conveniente, EL MUNICIPIO podrá, mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera que aquel documento, incorporándose al mismo, siendo responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

EL MUNICIPIO comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en el medio electrónico dispuesto en este pliego.

2.7 FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas solamente se recibirán en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego de condiciones, acompañados de todos los soportes requeridos en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del MUNICIPIO. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@rivera-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.8 RETIRO DE PROPUESTA.

Los proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso, conforme el Procedimiento descrito en la plataforma del SECOP II. O siguiendo el siguiente procedimiento: *Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar".*

2.9 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE OFERTAS.

El cierre del proceso de selección de contratistas y la apertura de propuestas se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, para lo cual la plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres

electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

2.10 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en la época establecida a tal fin en el cronograma del presente proceso.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la evaluación de estos requisitos y hecha la ponderación respectiva, dentro de la época y forma fijada en el cronograma, se publicará el informe de evaluación, detallando también los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá la posibilidad de subsanar las deficiencias de su oferta.

2.11 PERÍODO DE OBSERVACIONES.

Sin perjuicio de los requerimientos que se efectúen en el periodo de evaluación, en la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

La no subsanación de requisitos dentro del término de traslado del informe de evaluación o el requerimiento de la entidad, genera el rechazo de la oferta, conforme al parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2.12 ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe inicial de evaluación de propuestas no subsanen los requisitos, no aporten los documentos no allegados inicialmente o no efectúen en

debida forma las aclaraciones requeridas a tal fin, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, EL MUNICIPIO publicará de conformidad a las normas de contratación, el informe definitivo de evaluación, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resultando habilitados pueden intervenir en las etapas subsiguientes.

2.13 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones, de conofrmidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

2.14 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

Vencido el término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, EL MUNICIPIO, en la oportunidad señalada en el cronograma, adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, contra el cual no procede ningún recurso, a favor de aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación será notificado y publicado electrónicamente por medio de la plataforma del SECOP II, con el propósito de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

2.15 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado mediante el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, las cuales se acreditarán con los formatos establecidos en en la Resolución No. 161 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

   a) Persona juridica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del articulo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008

Igualmente, se preferirà la propuesta de la mujer victima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indigena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas juridicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciarà el Formato "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirà la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, diligenciando el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina està en condición de discapacidad, de acuerdo con el articulo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona juridica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad",

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diaz por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como minimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona juridica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador-proponente)", en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona juridica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona juridica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)" mediante el cual acreditarà el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciarà el "Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberà allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirà al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de

proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana y para ello diligenciará el "Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrà en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona juridica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirà de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciando el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentarà copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, ili) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerio, diligenciará el "Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas juridicas)", mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirà la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el "Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas juridica integrante del proponente plural)" y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 diligenciando el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el Inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona juridica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas juridicas)", mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%)'de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciando el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirà la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportarà el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirà la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirà la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirà la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentadal por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirà la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona juridica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirà a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentarà el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente acápite;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte minimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o ascciación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato Certificado de no empleados socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del articulo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditarà la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente acápite. Tratándose de proponentes plurales, se preferirà la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizario en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por

tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que sea aplicable un Acuerdo Comercial en la evaluación de las ofertas, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5, establecidos en el presente numeral de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

2.16 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando al proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta dentro de este proceso de selección de contratistas.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de

contratación se va a contratar.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en este pliego de condiciones.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario relativo al presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por EL MUNICIPIO.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por EL MUNICIPIO.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a

las establecidas por EL MUNICIPIO.

Z. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero habrán de acompañarse de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2 COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; en ningún caso EL MUNICIPIO, será responsable de los mismos. De igual manera, el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

3.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas solamente se recibirán en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego de condiciones, acompañados de todos los soportes requeridos en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del MUNICIPIO. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

La propuesta debe presentarse en idioma español, los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. En la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el interesado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

3.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según corresponda.

3.5 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de este proceso de selección de contratistas. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de allí se deriven. El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías, seguros y publicación que correspondan.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas: **1.** La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso de selección de contratistas, por sí o por interpuesta persona, en forma individual o como integrante de un ente jurídico con o sin personería jurídica, evento que dará lugar al rechazo de todos los ofrecimientos afectos a la múltiple presencia; **2.** Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como hallarse incurso en evento constitutivo de causal de disolución o liquidación. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; **3.** La insuficiencia del objeto del ente oferente, de su clasificación en el Registro Único de Proponetnes, de su término de duración o de las facultades de su representante legal; **4.** Comprobarse que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al MUNICIPIO a error, para su beneficio; **5.** Comprobarse que el proponente ha tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación del contrato o de informarse indebidamente del mismo; **6.** El que el valor de la propuesta supere el valor asignado en el presupuesto oficial de uno o más de los ítems.; **7.** La presentación de propuestas en oportunidad posterior a la hora límite para recepción de las mismas o en lugar diferente; **9.** El que el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por EL MUNICIPIO para tal efecto; **10.** La presentación de propuestas condicionadas, alternativas, parciales o contentivas de documentación que las hagan inconsistentes; **11.** Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas por la entidad, igual que no sujetarse al presupuesto oficial; **12.** La comprobada inexactitud o fraude en la información suministrada por el oferente en los documentos de la oferta.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	Cumple o No cumple
TÉCNICOS	Cumple o No cumple
FINANCIEROS	Cumple o No cumple
ORGANIZACIONALES	Cumple o No cumple

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

4.1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por EL MUNICIPIO a tal fin ***(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")***.

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

4.1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a cinco (5) años de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo.

La persona jurídica, proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a cinco (5) años, con respecto de la época de cierre.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad ***(Anexo No. 2 "Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y Anexo No. 3 "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal"),*** de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión

Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Todos los proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más. **(iv)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; **(v)** No estar incursos en ninguna causal de disolución o liquidación.

4.1.4. Definición de la situación militar: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.

4.1.5 Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

4.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá acreditar su calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del lugar en el que tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. A tal efecto se deberá presentar el respectivo certificado, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para esta fecha, demostrando que ofrece bienes, obras y servicios a entidades estatales identificados en el clasificador de bienes y servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

En todo caso, la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral, según las reglas de concurrencia y complementación que son aplicables a este tipo de proponentes plurales.

4.1.7. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, ***(Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral")***, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, junto con la planilla de pago de la seguridad social del último mes que tenga la obligación de cancelar de acuerdo con la fecha de cierre del proceso.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la planilla de pago de la seguridad social del último mes que tenga la obligación de cancelar de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información: a) Datos generales del aportante; b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.); c) Valor pagado; d) Periodo pagado; e) Tipo de aportes; f)Fecha de pago.

Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

4.1.8. Garantía de seriedad: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare la seriedad de la oferta presentada para participar en este proceso de selección de contratistas, identificando claramente el objeto de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre, ésta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha que a tal fin se fije. La póliza allegada, la cual deberá estar firmada por el tomador, según corresponda, deberá sujetarse a las siguientes exigencias:

TOMADOR	Deberá corresponder al proponente. Para el caso de las personas jurídicas, se deberá indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta como consorcio o unión temporal, su tomador será el respectivo ente, indicando el nombre de sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.
ASEGURADO O BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE RIVERA, Nit. 891.180.040-9 y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Nit. 800.103.913-4.
VALOR ASEGURADO	10% del valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.
VIGENCIA	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
OBJETO DEL AMPARO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso contractual ***Selección abreviada por Subasta Inversa 001 DE 2026***, cuyo objeto refiere *a "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026".*
PAGO	Junto con la póliza deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza que la misma no expirará por falta de pago, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, su vigencia resulta insuficiente, no se incluye el objeto antes descrito o no se ajusta a lo exigido en este numeral, EL MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si requerido no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la oferta será rechazada.

4.1.9. Compromiso de transparencia: Junto con la oferta deberá suscribirse y presentarse por parte de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como por parte de los miembros o representante del consorcio o unión temporal, según la condición a la que acuda el proponente, el compromiso de transparencia, el cual deberá diligenciarse en el formato previsto en este pliego a tal fin. ***(Anexo No. 5 "Compromiso de transparencia").***

4.1.10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades: Junto con la oferta deberá suscribirse y presentarse por parte de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como por parte de los miembros o representante del consorcio o unión temporal, según la condición a la que acuda el proponente el certificado de inhabilidades e incompatibilidades en el formato previsto en el pliego para tal fin. ***(Anexo No. 6"Certificado de inhabilidades e incompatibilidades").***

4.1.11. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

4.1.12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-: Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con expedición no mayor de 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado

4.1.13. **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA
- Nit 891180040-9

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

4.2.1 Experiencia general: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con quince (15) años de creación, en donde sus actividades económicas y/u objeto social permita el cumplimiento del objeto contractual. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

4.2.2 Documentos que acreditan experiencia específica:

4.2.2. 1 PARA NO MIPYMES: Los oferentes demostrarán su experiencia específica para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, acreditado mediante certificaciones o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la *prestación del servicio de transporte escolar*, por valor acumulado igual o superior equivalente al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria .

4.2.2.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES: *De* conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los oferentes demostrarán su experiencia específica para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de cierre de este proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, acreditado mediante certificaciones o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la *prestación del servicio de transporte escolar*, por valor acumulado igual o superior equivalente al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria .

En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de la entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide.

Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a la primera allegada, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

En el caso que la experiencia relacionada para acreditar esta exigencia haya sido ejecutada en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el 100% de lo(s) Código(s) establecido(s) de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La ***justificación de este requerimiento*** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiendo que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la aducción en este ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento. (***Anexo No. 7 "Experiencia especifica")***

4.2.3 Condiciones y evaluación de los vehículos

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta, que cuentan con un parque automotor mínimo de veinte (20) vehículos de servicio especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, que atenderán en forma individual para cada ruta del área Rural al casco urbano, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Los vehículos presentados deben estar vinculados formalmente ante el RUNT a la empresa proponente o, en caso de consorcios o uniones temporales, a las empresas integrantes. Se autorizará la

presentación de vehículos bajo Convenios de Colaboración Empresarial, rigiéndose estrictamente por los límites y condiciones de control de flota contemplados en el Decreto 1048 de 2026.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Silletería confortable y en buen estado
b. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería
c. Capacidad mínima exigida.
d. Llantas en buen estado
e. Revisión técnico mecánica-certificado de expedición vigente
f. Seguro obligatorio SOAT-vigente
g. Licencia de funcionamiento o de transito
h. Licencia para transporte escolar - Modalidad de vehículos.
i. Aviso en la parte trasera con la leyenda **"¿COMO MANEJO?"**, ADEMÁS NUMERO TELEFÓNICO PARA RECLAMOS.
j. Tener en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "ESCOLAR".
k. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
l. Salida de emergencia
m. Equipo de emergencia que incluya botiquín, equipo de carretera, extintor, además:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Un extintor
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

Además, deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

a. Copia de la Tarjeta de propiedad
b. Copia de la SOAT (vigente)
c. Copia de la Tarjeta de operación (vigente)
d. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
e. Copia de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (vigente).
f. El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (conductor) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos anexando la siguiente documentación:

- Mayores de edad, para lo cual deberán aportar fotocopia de la Cédula de ciudadanía. (conductor)
- Licencia de conducción vigente expedido por las autoridades de tránsito en la categoría exigida por la ley para vehículos de servicio público (C1, C2 o C3) -fotocopia. (conductor)

- Tener definida la situación militar (hombres)
- Certificados de antecedentes: Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Antecedentes judiciales el boletín de responsabilidad fiscal, Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM y Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado expedido por el SENA o una entidad debidamente avalada por el Ministerio de Transporte, que el conductor ha aprobado los siguientes cursos de formación continua: a) Conducción defensiva y preventiva. b) Gestión del riesgo vial y control de la fatiga. c) Primeros auxilios y atención de emergencias con población infantil. (conductor)

Nota. El proponente deberá presentar copia de la certificación de parque automotor vinculado al mismo, expedida por el Ministerio de Transporte con no menos de treinta días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

4.2.4 Habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte: Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La empresa habilitada deberá garantizar que el objeto de su licencia de operación guarde estricta correspondencia con el objeto contractual y con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) requerido para este proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (y sus normas modificatorias vigentes).

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un **mínimo de Cinco (5) años**. Para el efecto deberá aportarse copia de Resolución de Habilitación vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, la cual será verificada por la entidad contratante en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Todo lo anterior en estricto cumplimiento de las condiciones de permanencia dispuestas en el Decreto 1079 de 2015 y sus normas modificatorias.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito.

La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

4.2.5 Disponibilidad del servicio: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la prestación del servicio en el Municipio de Rivera Huila, con capacidad de prestar el servicio durante los veinte (20) días calendario escolar, durante los días de la semana estipulados por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para las clases presenciales con la finalidad de que se garantice la prestación del servicio a los estudiantes de la zona rural que se encuentran matriculados en la base de datos del Simat de las Instituciones Educativas. **(Anexo 8- "Disponibilidad del servicio")**

Estas condiciones de disponibilidad, deberán acreditarse mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento por el respectivo proponente.

4.2.6 Ficha técnica: El proponente deberá adjuntar junto con los requisitos habilitantes, la ficha técnica de todos los servicios ofrecidos, para el presente proceso de contratación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio. conforme el anexo dispuesto por la entidad para tal fin. **Anexo 9 "ficha tecnica"**

4.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y ECONOMICO

4.3 1 *Capacidad Financiera:* Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, el **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores de **Capital de Trabajo y Patrimonio,** según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Liquidez	Mayor o igual a 6,60	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Endeudamiento	Menor o igual al 0,40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 20	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las

variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

• El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2020.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

4.3.2 Capacidad Organizacional. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,23	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,23	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2020.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.3. Precio: De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, el precio será factor de determinación del ofrecimiento más favorable, conforme el trámite del procedimiento de subasta inversa, dentro de la oportunidad señalada en el cronograma predispuesto a tal fin.

El valor de la propuesta económica presentada no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial, *so pena* de rechazo del ofrecimiento. Tal ofrecimiento económico debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el formato respectivo (***Anexo No. 10 "Requerimientos técnicos, unidades, cantidades y precios")***, discriminando los valores exigidos en pesos colombianos, incluyendo el IVA, considerando además, todos los precios asociados con ello, tales como impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato, como la constitución de garantías y publicación, los cuales correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. No se podrán modificar dichas especificaciones técnicas mínimas.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, EL MUNICIPIO estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor para la evaluación de las propuestas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Los errores de numeración de ítems serán corregidos por la entidad, igual que aquellos aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones. No se aceptará reclamo alguno por costos, plazos, falta o escasez de recursos o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

La inobservancia de cualquiera de los supuestos señalados para el ofrecimiento económico será causal de rechazo de la propuesta.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato. Cualquier error u omisión del CONTRATISTA en los costos directos o indirectos considerados en su ofrecimiento es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá

reclamar al ente territorial reconocimiento alguno adicional al valor de los precios consignados en el formulario de su propuesta.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

5. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la subasta inversa se adelantará de forma virtual, salvo que por alguna situación se delante de forma fisica, para lo que oportunamente se dará aviso a los interesados, publicando los datos de ingreso a la sala virtual.

5.1. ÚNICA PROPUESTA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, en la misma fecha de publicación del informe final de verificación de estos supuestos, la entidad le adjudicará el contrato, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo. En este caso no habrá lugar a la subasta inversa.

5.2. TRÁMITE DE LA SUBASTA.

Habrá subasta inversa siempre que concurran como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica de los productos a suministrar. La misma se llevará a cabo en la época señalada en el cronograma del proceso y será adelantada mediante audiencia pública de subasta inversa presencial, el acto estará presidido por el ordenador del gasto o su delegado, quien se acompañará de los miembros del Comité Asesor para la evaluación de propuestas conformado a tal fin.

El acto se desarrollará bajo las siguientes reglas:

1. Se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados para tener el punto de partida del acto, así: **a.** Se verificará que cada una de las casillas correspondientes al valor, se encuentre diligenciada con la oferta inicial de precio respectiva, *so pena* de rechazo. La aducción de cero pesos ($0) no se considerará como ofrecimiento, al tiempo que se rechazarán aquellas ofertas económicas en la que los precios de uno o más ítems superen el valor asignado en el presupuesto oficial; **b.** Seguidamente se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total de la oferta inicial de precio se encuentre diligenciada, de forma que de no estarlo, tal valor se obtendrá con la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem; **c.** Se determinará que el valor total de la oferta inicial o su ajuste no sea superior al presupuesto oficial estimado, *so pena* de su rechazo.

2. Entre los proponentes habilitados se verificará que los mismos o sus representantes, según el caso, cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En todo caso podrá constituirse apoderado especial para la misma, siempre que las potestades conferidas se lo permitan y esté expresamente autorizado para comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.

3. Surtido el procedimiento anterior, se comunicará a los participantes en la audiencia cual fue la de menor valor. Entre los proponentes habilitados se distribuirá el archivo contentivo del formulario para la presentación de sus lances. En dicho formulario se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios, con el cuadro allí consignado, el cual corresponde al siguiente modelo:

NÚMERO DE RONDA	VALOR DEL LANCE (MEJORA DE PRECIO)	NO HARÉ LANCE DE MEJORA	DISTINTIVO DEL OFERENTE
1			
2			
3			
4			

No podrá diligenciarse simultáneamente las columnas de valor del lance y no postulación de lances.

4. Se otorgará a los proponentes un término común de no más de un (1) minuto para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el numeral anterior, considerándose válidos aquellos que reduzcan el valor techo, como mínimo, en un 1 % redondeado al peso inferior. Para buscar agilidad y orden de la subasta, los lances se harán sobre el valor total de la propuesta presentada y se entiende que cada ítem se disminuye a prorrata en el porcentaje de los lances realizados

5. A continuación, quien preside la audiencia indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentando lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.

6. EL MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta tanto se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance, no se presente ningún lance válido en la ronda o sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda. Una vez adjudicado el contrato, EL MUNICIPIO hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados: **1.** Los documentos relativos a toda la fase precontractual del proceso de selección; **2.** La propuesta presentada por el contratista, evaluada y corregida por la entidad; **3.** Todas las actas de acuerdos, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; **4.** Las garantías constituidas por el contratista.

6.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato que se celebre como fruto del adelanto de este proceso de selección, se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.

Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, se hará efectivo a favor del MUNICIPIO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

PARÁGRAFO: De igual forma el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el municipio por todo concepto mediante la presentación del Paz y Salvo municipal.

6.3. GASTOS DEL CONTRATO.

Los gastos que ocasione el cumplimiento del contrato producto de este pliego de condiciones, serán única y exclusivamente a cargo del contratista, igual que los pagos por concepto de Derechos de publicación en la gaceta municipal, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos asociados a la contratación, correrán por su cuenta, al igual que el pago de salarios y prestaciones de las personas que laboren o presten para él sus servicios durante dicha ejecución, sin que se pueda pregonar relación laboral alguna entre aquel personal y el MUNICIPIO.

6.4. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones. **1.2** Colaborar con EL MUNICIPIO oportunamente en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de excelente calidad, correspondiendo a las características y especificaciones requeridas en los estudios previos, el contrato y la oferta. **1.3** *El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor.* **1.4** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato. **1.5** Constituir y mantener vigente a su costa las garantías requeridas a favor del Municipio de Rivera y el Departamento del Huila por parte del contratista seleccionado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, (bajo la modalidad de póliza de seguros). Esta garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, observando taxativamente las siguientes condiciones de beneficiarios: Beneficiario Principal y Asegurado: MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA. Beneficiario Adicional y Asegurado: DEPARTAMENTO DEL HUILA - GOBERNACIÓN DEL HUILA. **Parágrafo Primero.** El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de la prestación del servicio de transporte escolar, contenido en la garantía única de cumplimiento o en la póliza anexa requerida por el Decreto 1048 de 2026, deberá designar de manera expresa, conjunta y solidaria como terceros damnificados, asegurados y beneficiarios tanto al Municipio de Rivera como al Departamento del Huila. Lo anterior, con el fin de blindar patrimonialmente a ambas entidades estatales ante cualquier siniestro, reclamación judicial o extrajudicial que se derive de la ejecución del objeto contractual en las rutas urbanas y rurales del municipio. **Parágrafo Segundo.** La aprobación de esta garantía por parte del Municipio de Rivera será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio de los servicios de transporte escolar. Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato estatal obligará al contratista a realizar el respectivo ajuste y ampliación de la póliza, manteniendo permanentemente al Departamento del Huila como beneficiario. **1.6** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **1.7** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **1.8** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en cuanto a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuyos pagos deberán acreditarse para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **1.9** Presentar un (1) informe mensual de actividades y ejecución. Este documento debe detallar minuciosamente los servicios efectivamente prestados en el periodo reportado. Como requisito obligatorio para su aprobación y trámite de pago, el informe deberá acompañarse de los respectivos soportes (Planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados", Registro Fotográfico, Presentación física y carga en SECOP II, Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Aportes Parafiscales y Riesgos Laborales) de los conductores y operarios (Ley 789 de 2002), de acuerdo con las demás obligaciones para la ejecución del contrato). **1.10** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 2.1** Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Rivera Huila, transportando los estudiantes durante los días lectivos, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con el calendario escolar y en cumplimento de la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor

especial y las políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. **2.2** Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente. **2.3** El Contratista se obliga mantener la correcta identificación visual de los vehículos dedicados a la operación mediante rotulación permanente en ambos costados laterales y en la parte trasera de cada vehículo, cumpliendo estrictamente con las características y dimensiones métricas legales establecidas por el Ministerio de Transporte (Razón Social o Sigla Comercial, el cual debe contar con caracteres tipográficos de alta visibilidad, destacados y legibles a distancia, Expresión "Servicio Especial": Deberá acompañar obligatoriamente la razón social, usando caracteres de color verde y con una altura técnica no menor a quince (15) centímetros, Número Interno del Vehículo asignado al automotor por la empresa transportadora se ubicará en ambos laterales y en la parte trasera, empleando caracteres numéricos con una altura no menor a diez (10) centímetros.) Todos los letreros informativos deberán exhibirse mediante aditamentos en perfecto estado de conservación y limpieza (en pintura, vinilo reflectivo o imanes de alta adherencia). El incumplimiento, ausencia o deterioro de estas dimensiones y leyendas será causal de rechazo inmediato del vehículo para la operación del contrato. **2.4** Garantizar que el conductor porte y mantenga vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) durante toda la prestación del servicio. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017 y bajo las condiciones de control del Decreto 1048 de 2026), el contratista deberá expedir este documento a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte.**2.5** Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **2.6** Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. **2.7** Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. **2.8** El Contratista se obliga a cumplir de manera estricta con las siguientes reglas operativas durante toda la prestación del servicio de transporte escolar, así: a) Capacidad Máxima: Cada estudiante deberá ocupar obligatoriamente un (1) asiento individual. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el transporte de pasajeros de pie. b) Límite de Cupo: El número total de estudiantes transportados jamás podrá exceder la capacidad técnica fijada en la licencia de tránsito y en la ficha de homologación del vehículo. c) Prohibición de Asiento Delantero: Queda estrictamente prohibido que los estudiantes viajen en el asiento delantero (copiloto). Este espacio se reservará exclusivamente para el adulto acompañante o monitor de ruta. **2.9** Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente,

en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de (10) centímetros; deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. **2.10.** Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. **2.11** El Contratista se obliga a desarrollar ciclos de formación dirigidos a estudiantes y conductores, alineados con las directrices del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), bajo los siguientes parámetros obligatorios: a) Capacitación Obligatoria a Conductores: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026), todo el personal de conductores deberá estar certificado periódicamente en: seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del abuso, comportamiento infantil y de adolescentes, protocolos de emergencia y evacuación, y pautas de servicio y trato digno. b) Educación Vial a Estudiantes: Siguiendo el artículo 2.2.1.6.10.7, se deberán estructurar dinámicas de formación orientadas al uso seguro y adecuado de los vehículos escolares y la mitigación de riesgos en el entorno de movilidad. El Contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato los certificados de asistencia, las bitácoras de los cursos impartidos y los soportes de actualización de su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) cuando la supervisión lo requiera. **2.12** El Contratista se obliga a acreditar permanentemente que todo el personal asignado a la conducción de los vehículos escolares cumple con las siguientes condiciones vigentes: a) Licencia de Conducción Idónea: Poseer la licencia de conducción vigente y activa que lo acredite específicamente para la categoría y clase de vehículo asignado (categorías C1, C2 o C3 según corresponda), cumpliendo con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado integralmente por el Decreto 1048 de 2026). b) Validación en el RUNT: El contratista deberá aportar al supervisor del contrato la consulta del RUNT de cada conductor asignado, demostrando que la licencia no registra suspensiones, cancelaciones, ni impedimentos legales para la prestación del servicio público. c) Certificación de Capacitaciones: Garantizar que el conductor se encuentre debidamente certificado y capacitado de forma periódica por la empresa en primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del riesgo y trato digno para entornos escolares, según lo exigido por la reforma legal de 2026. **2.13** El Contratista se obliga a garantizar que la empresa encargada de ejecutar el servicio cuenta con la habilitación legal expedida por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, comprometiéndose a: 1) Permanencia de Requisitos: Cumplir y mantener de forma ininterrumpida las condiciones financieras, técnicas, de seguridad y de capacidad transportadora efectiva exigidas a partir del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 (con todas sus modificaciones vigentes, incluyendo las disposiciones del Decreto 431 de 2017 y las herramientas de control del Decreto 1048 de 2026). 2) Documentación de Soporte: Aportar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia de la Resolución de habilitación vigente, así como las tarjetas de operación y S.O.A.T. (VIGENTES) de los vehículos asignados al servicio. 3) Causal de Suspensión: Cualquier sanción, suspensión o cancelación de la habilitación por parte de las autoridades competentes facultará a la organización para la terminación unilateral e inmediata del contrato por incumplimiento. **2.14** Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas,

busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio. **2.15** Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, el parque automotor destinado al servicio escolar bajo ninguna circunstancia podrá superar los quince (15) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de su matrícula inicial. El contratista deberá garantizar que ningún vehículo cumpla este límite de edad durante el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas. **2.16** Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo. **2.17** Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos. **2.18** Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes. **2.19** Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia. **2.20** La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, así como colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados. **2.21** Realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio. **2.22** Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato. **2.23** Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve. **2.24** Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato. **2.25** Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la prestación del servicio. **2.26** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **2.27** Notificar por escrito al supervisor del contrato a partir de su ocurrencia, cualquier hecho, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito que pueda alterar, suspender o paralizar la normal ejecución de las actividades contratadas. **2.28** Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **2.29** Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan. **2.30** Garantizar la seguridad de los usuarios durante el ascenso y descenso de pasajeros, efectuando las paradas exclusivamente en las zonas autorizadas. El conductor deberá aproximar el vehículo de forma paralela a la acera o andén a una distancia no mayor a treinta (30) centímetros, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, y alejado de las esquinas o bocacalles para no bloquear la visibilidad ni el flujo vehicular. Durante toda la maniobra, se mantendrá una conducta de prevención, cuidado y espera hasta que el personal se encuentre completamente a salvo. **2.31** Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso. **2.32** Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por

Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato. **2.33.** Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato. **2.34** Cumplir con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar. **2.35** Prestar el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) Instituciones educativas ubicadas en Centro Poblados, dos turnos en la jornada de la mañana debido a la hora de entrada de los alumnos de Bachillerato que ingresan a las siete de la mañana y el otro por los alumnos de la primaria que ingresan a las 7:30 de la mañana con salida a las dos (2) de la tarde, y, b) Institución ubicada en zona urbana (Educativa Misael Pastrana Borrero), un turno en la jornada de la mañana con ingreso a las 6:30 am, con salida a las doce y treinta (12:30) de día; tanto en la primera jornada como en la segunda se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. **2.36** Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento. **2.37** Disponer de buses adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte. **2.38** Garantizar y registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo de la totalidad del parque automotor asignado a las rutas escolares del Municipio de Rivera, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada vehículo. **2.39** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la supervisión y facilitar su ejecución. **2.40** Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista. **2.41** Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar las acciones administrativas necesarias para gestionar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

6.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor inicial del contrato será el precio de adjudicación producto de la subasta inversa o de la adjudicación al único proponente. El valor final, dependerá de los servicios efectivamente prestados.

En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre no serán objeto de ajustes.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: **a.** La suma equivalente al **noventa por ciento 90%** del valor del contrato, mediante actas parciales vencidas, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto; y, **b.** Un pago final correspondiente al **diez por ciento 10%** restante, para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los items y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO QUINTO**: El Municipio de Rivera actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

6.6 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Municipio de Rivera (Nit. 891.180.040-9 y la gobernación del departamento del huila – secretaría de educación Nit. 800.103.913-4), garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, o mediante cualquier otro de los mecanismos estabelcidos en el Decreto 1082 de 2015, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento; **2.** Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3.** Calidad del servicio, equivalente 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **4.** Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y cuantro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida lo podrá realizar el municipio, autorizando el contratista que su valor se descuente de las sumas que se le adeuden.

Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

6.7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la actividad contratada.

6.8. MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas diarias hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que en todo caso sobrepasen un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previa tal imposición habrá de adelantarse la respectiva actuación administrativa a efectos de garantizar el debido proceso al contratista.

6.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, lo que sin embargo no implica la omisión de la garantía del debido proceso al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.10. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

Para efectivizar la imposición y el cobro de la multa y la cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1. En primer término se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada

por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o la Jurisdicción Coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

6.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15º, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. En todo caso, previo el uso de los mecanismos señalados, deberá darse observancia a las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de contradicción en cabeza del CONTRATISTA.

6.12. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El proponente favorecido no podrá subcontratar o ceder la ejecución del objeto del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO, estando autorizada la entidad para reservarse la negativa a tal cesión o subcontratación.

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.14. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley; en caso de persistir las diferencia, se acudirá al órgano judicial.

6.15. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Habrá un supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Este representará al MUNICIPIO y por su conducto se hará seguimiento a la ejecución del contrato.

6.16. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Rivera (H).

LUÍS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
Alcalde Municipal

Revisión Jurídica: **DUBAN ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ**
Abogado Contratista Oficina de Contratación del Municipio de Rivera - Huila

ANEXO No. 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 - 64
Rivera – Huila
Presente

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 001 DE 2026. *"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026"*

El (los) suscrito(s) _____ (nombre del oferente) de acuerdo con el pliego de condiciones, hago (hacemos) la siguiente oferta para _____ (objeto de proceso) y, en caso de ser aceptada por el MUNICIPIO, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente. Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que se llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, la normatividad que la orienta y las condiciones dispuestas por la entidad.
4. Que conocemos y aceptamos las condiciones de ejecución del contrato y hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
5. Que aceptamos el reconocimiento y asumimos los riesgos previsibles, según lo establecido en el pliego de condiciones y sus modificaciones.
6. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que no nos hallamos incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación.
8. Que ni yo (persona natural o representante legal persona jurídica o representante de proponente plural), ni los directivos, ni el equipo de trabajo con que ejecutaré los servicios que se contraten nos encontramos a la fecha incursos en conflicto de intereses que nos impida ejecutar el objeto del contrato; así mismo nos comprometemos con la presente declaración a informar a la entidad contratante, en la eventualidad que se configure un conflicto de intereses, al tiempo que aceptamos la decisión de continuidad o no que se tome por EL MUNICIPIO en dicho caso.
9. Que los recursos destinados a la ejecución del contrato son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

10. Que no he (mos) sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
    _____ (nombre de la entidad)
    _____ (nombre de la entidad)

11. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación:

    Adenda número _____ de fecha ___/___/___ y que aceptamos su contenido.

12. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a suscribirlo dentro del plazo establecido y a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.
13. Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del pliego de condiciones o elaboración indebida de la propuesta.

Atentamente;

Nombre del representante legal del ente proponente.
CC Nº. _____ de _____
Matricula Profesional Nº: _____ (anexar copia)
Numero de Nit. (Consorcio, o unión Temporal o de la (s)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Número móvil: _____
Ciudad: _____

Firma del representante legal o del oferente

NOTA: Los datos exigidos a continuación serán diligenciados y completados cuando el interesado sea una persona jurídica y su representante legal no tenga la condición profesional de Ingeniero Civil o arquitectura.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de ésta propuesta no es Ingeniero Civil ni arquitectura matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil o arquitectura, con Matrícula Profesional No. _____ Y CC. No. _____ de _____, abono la presente propuesta".

_____
(Firma de quien abona la propuesta)

ANEXO No. 2
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 - 64
Rivera – Huila
Presente

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 001 DE 2026. *"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026.*

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Hemos acordado conformar el **CONSORCIO** _____.
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
Total participación		**100%**

3. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
6. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___.

_____
(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

Datos de contacto del Consorcio:

Dirección de correo físico: _____
Correo electrónico: _____
Telefax: _____
Número del teléfono móvil: _____
Ciudad: _____

ANEXO No. 3
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 - 64
RIVERA – Huila

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 001 DE 2026. *"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026*

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. Hemos acordado conformar la **UNIÓN TEMPORAL** _____.
b. La unión temporal está integrada por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Total participación	

c. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
d. La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO[1]	COMPROMISO (%)[2]

e. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
f. Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___.

_____
(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____
Correo electrónico: _____
Telefax: _____
Número del teléfono móvil: _____
Ciudad: _____

[1] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, **CERTIFICO** el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece.

Yo, _____, identificado con _____, y con tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **CERTIFICO** el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dicho periodo.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES CALENDARIO LEGALMENTE EXIGIBLES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO					
MESES						
Sistema de Seguridad Social:						
Salud						
Riesgos Profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales:						
Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 - 64
Rivera – Huila
Presente

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 001 DE 2026. *"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026"*

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) suscribo el presente compromiso de transparencia con el Municipio de Rivera, Departamento del Huila, prometiendo apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del ente territorial municipal para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

3. Revelar de manera clara y en forma total en mi propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi oferta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

4. Impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de selección que a tal efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir

sobre la adjudicación, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

5. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección de contratistas o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de éste trámite o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente compromiso anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, EL MUNICIPIO pondrá en conocimiento tal hecho ante los órganos de control para su investigación, en cuanto sea pertinente.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Ciudad, fecha

_____, identificado con cedula de ciudadanía No _____, actuando en calidad de _____.
Identificada con _____, declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en.

El OFERENTE Nombre:
C. C. No.: Representante Legal: NIT No.:
DATOS DEL OFERENTE:
Dirección: Ciudad:
Email: Teléfono(s):
Telefax:
Ciudad

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA

CONTRATO			ENTIDAD CONTRATANTE	PLAZO (INICIO – TERMINACION)	VALOR TOTAL FACTURADO EN SMLMV (INCLUIDO IVA)
No.	OBJETO	CONSECUTIVO EN EL RUP			
				TOTAL FACTURADO	
NOTA: Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada en las fuentes originadoras de la misma.					
FIRMA DEL PROPONENTE				HOJA:	DE:

Instrucciones de diligenciamiento:

1. Deberán diligenciarse todas sus columnas, anexar los soportes correspondientes, e indicar si se contrató la ejecución en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (UT).

2. Si el contrato se ejecutó como integrante de un Consorcio o unión temporal se deberá informar únicamente el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en SMLMV del año de inicio

3. Los contratos adicionales deberán ser relacionados en forma independiente del contrato principal, teniendo en cuenta el monto del SMLMV del año en el cual se suscriben.

4. Para efectos de la evaluación a que se refiere este anexo, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta tan solo los valores de los contratos relacionados.

5. La información incluida en este cuadro será responsabilidad del proponente. Si la aducción impone información adicional, la misma deberá complementar este formato.

Nombre del proponente:	
Representante legal:	
Documento de identidad:	
Firma:	

ANEXO No. 8
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

No.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Rutas	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Dias
24	RIVERA	LA ULLOA	Institución Educativa La Ulloa - Rivera	1	5,9	50	20
			Institución Educativa La Ulloa -La Honda - El Guadual	2	5,7	10	20
			Institución Educativa La Ulloa -El Caguan - El Dinde - Paniquita	3	16,9	21	20
			Institución Educativa La Ulloa -La Primavera -Sector Ortiz -Lisboa	4	1,4	31	20
		RIVERITA	Institución Educativa Riverita - Pedregal	5	4,4	54	20
			Institución Educativa Riverita - Arenoso - Rio Frio	6	4	18	20
		NUCLEO ESCOLAR EL GUADUAL	Institución Educativa Núcleo Escolar el Guadual - Rivera	7	4	96	20
		MISAEL PASTRANA BORRERO	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Salado - Termales - Las Juntas	8	8,8	36	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero - La Ulloa -el Guadual	9	7	12	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Llanitos	10	3,4	5	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Riverita	11	5	5	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Los Medios	12	2,1	14	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Rio Frio - Cruce- Los Ocobos- Bajo Pedregal	13	7	44	20

			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -El Juncal	14	12,3	9	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Viso - Mesitas Bajo y alto Bejucal	15	3,8	27	20

Nombre del proponente:	
Representante legal:	
Documento de identidad:	
Firma:	

ANEXO NO. 9
FICHA TECNICA

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 28 DE 2026"

No.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Rutas	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Dias
24	RIVERA	LA ULLOA	Institución Educativa La Ulloa - Rivera	1	5,9	50	20
			Institución Educativa La Ulloa -La Honda - El Guadual	2	5,7	10	20
			Institución Educativa La Ulloa -El Caguan - El Dinde - Paniquita	3	16,9	21	20
			Institución Educativa La Ulloa -La Primavera -Sector Ortiz -Lisboa	4	1,4	31	20
		RIVERITA	Institución Educativa Riverita - Pedregal	5	4,4	54	20
			Institución Educativa Riverita - Arenoso - Rio Frio	6	4	18	20
		NUCLEO ESCOLAR EL GUADUAL	Institución Educativa Núcleo Escolar el Guadual - Rivera	7	4	96	20
		MISAEL PASTRANA BORRERO	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Salado - Termales - Las Juntas	8	8,8	36	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero - La Ulloa -el Guadual	9	7	12	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Llanitos	10	3,4	5	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Riverita	11	5	5	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Los Medios	12	2,1	14	20

			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Rio Frio - Cruce- Los Ocobos- Bajo Pedregal	13	7	44	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -El Juncal	14	12,3	9	20
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Viso - Mesitas Bajo y alto Bejucal	15	3,8	27	20

Nota 1: conocimiento de las rutas. Con la presentación de la oferta, los proponentes deberán certificar que conocen las rutas donde se prestará el servicio de transporte escolar, así como lo relativo a las condiciones geográficas, climáticas y estado de las vías para realizar su oferta, al igual que todas las circunstancias necesarias para la debida ejecución del contrato, en caso de ser seleccionado

Nota 2. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral del contrato, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar las pólizas que debiendo ser expedidas haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones exigidas o no correspondan a lo ofrecido por EL CONTRATISTA.

Nombre del proponente:	
Representante legal:	
Documento de identidad:	
Firma:	

ANEXO No. 10
REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, CANTIDADES Y PRECIOS

A continuación, se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciarse en su integridad y acompañarse el valor unitario de cada ítem (producto a proveer), junto con la totalización del complejo unitario de esa totalidad, para así tener dicha suma como base de su ofrecimiento:

NO.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº DE RUTAS	KM DE DISTANCIA	Nº DE ESTUD.	NO. DIAS	VALOR $ PROMEDIO ESTUDIANTE	VALOR $ RUTA
24	RIVERA	LA ULLOA	Institución Educativa La Ulloa - Rivera	1	5,9	50		$	$
			Institución Educativa La Ulloa -La Honda - El Guadual	2	5,7	10		$	$
			Institución Educativa La Ulloa -El Caguan - El Dinde - Paniquita	3	16,9	21		$	$
			Institución Educativa La Ulloa -La Primavera -Sector Ortiz -Lisboa	4	1,4	31		$	$
		RIVERITA	Institución Educativa Riverita - Pedregal	5	4,4	54		$	$
			Institución Educativa Riverita - Arenoso - Rio Frio	6	4	18		$	$
		NUCLEO ESCOLAR EL GUADUAL	Institución Educativa Núcleo Escolar el Guadual - Rivera	7	4	96		$	$
		MISAEL PASTRANA BORRERO	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Salado - Termales - Las Juntas	8	8,8	36		$	$
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero	9	7	12		$	$

			- La Ulloa -el Guadual						
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Llanitos	10	3,4	5		$	$
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Riverita	11	5	5		$	$
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Los Medios	12	2,1	14		$	$
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Rio Frio -Cruce- Los Ocobos- Bajo Pedregal	13	7	44		$	$
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -El Juncal	14	12,3	9		$	$
			Institución Educativa Misael Pastrana Borrero -Viso - Mesitas Bajo y alto Bejucal	15	3,8	27		$	$
SUBTOTAL				**15**	**-**	**432**	**-**	**$**	**$**

Nombre del proponente:	
Representante legal:	
Documento de identidad:	
Firma:	